

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M. 2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretaríos reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tléfs.: Administración, 2562621. Talleres, 2556425. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 60 pesetas; semestre, 120, y un año, 240.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 75 pesetas; semestre, 150, y un año, 300.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, diez pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Los anuncios vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número corriente: 1,50 pesetas

Número atrasado: 2,00 pesetas

Presidencia del Gobierno

DECRETO 1315/1962, de 14 de junio, por el que se regulan los auxilios del Fondo Nacional de Asistencia Social a ancianos, enfermos desamparados e infancia desvalida, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 85, de 23 de diciembre de 1961.

Como un avance trascendental en la realización de la justicia social del Estado español, la Ley ochenta y cinco, de veintitrés de diciembre del pasado año, en su artículo veintisiete, facilita los recursos económicos para la concesión de auxilios a los ancianos o enfermos desamparados, pobres y desvalidos.

Este gran paso en la historia social del Movimiento, que sucesivamente se va completando y perfeccionando con el más puro espíritu cristiano, exige para su ejecución que se determinen más concretamente las condiciones y requisitos que han de concurrir en quienes han de recibir el fruto de tan generosa iniciativa, de modo que se asegure la mejor realización dentro de la mayor justicia, para lo que han de adoptarse las indispensables garantías y establecerse limitaciones como la referente a edad, cuya observancia en esta fase inicial proporcionará la experiencia necesaria que aconseje su revisión o mantenimiento.

Es igualmente preciso fijar las líneas generales de administración de esta nueva rama del Fondo Nacional de Asistencia Social y la forma de petición o concesión de los auxilios que hayan de satisfacerse.

A tales efectos, a propuesta de los Ministros de Justicia, de la Gobernación y de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de mayo de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—La concesión de los auxilios que estableció el artículo veintisiete de la vigente ley de Presupuestos en favor de ancianos y enfermos se regulará por las normas de este Decreto.

Artículo segundo.—Las condiciones generales para tener derecho al percibo de estos auxilios serán:

Primero.—No percibir ingreso alguno por cualquiera de los siguientes conceptos:

a) Pensiones o ayudas del Estado, Provincia o Municipio, Seguros Sociales y Mutualidades Laborales o de cualquier otro ente o persona pública o privada.

b) Retribución por prestación de trabajo o servicio.

c) Renta procedente de bienes, cualquiera que sea su naturaleza y el título en cuya virtud se perciba.

Segundo.—No tener derecho a alimentos, conforme al libro primero, título sexto, del Código Civil.

Artículo tercero.—Uno. Serán condiciones específicas para tener derecho a los auxilios indicados

a) Auxilio de vejez: Ser mayor de setenta y cinco años.

b) Auxilio de enfermedad: Encontrarse totalmente incapacitado para el trabajo por enfermedad crónica incurable o invalidez física permanente.

Dos. Los auxilios en favor de enfermos tendrán carácter excepcional y serán concedidos discrecionalmente.

Artículo cuarto.—Uno. La cuantía máxima de los auxilios para cada beneficiario será de trescientas veinte pesetas mensuales.

Dos. Cuando los ancianos y enfermos que tengan derecho al percibo de auxilios se encuentren acogidos en establecimientos, las ayudas se concederán en igual cuantía y se entregarán a éstos, destinándose el ochenta por ciento a incrementar los gastos de estancias que ocasionen los internados y abonándose el veinte por ciento restante a los beneficiarios.

Si el establecimiento tuviere la consideración de Organismo autónomo o dependiese de las Direcciones Generales de Sanidad o de Beneficencia y Obras Sociales, las cantidades que reciba para suplementar los gastos de estancia se justificarán de igual forma que la establecida para los créditos ordinarios de estos gastos.

Tres. La cuantía de los auxilios podrá ser modificada por el Gobierno, a propuesta conjunta de los Ministros de Hacienda y de la Gobernación.

Artículo quinto.—No obstante lo dispuesto en los precedentes artículos, no tendrán derecho a auxilio las personas cuyos signos externos de vida indiquen notoriamente que disponen de medios suficientes para atender su subsistencia.

Artículo sexto.—Uno. La petición de auxilio deberá formularse personalmente por el interesado y su trámite podrá gestionarse por cualquiera de las siguientes personas:

Primero. Por el Alcalde de la localidad de la residencia del beneficiario.

Segundo. Por el Delegado de Auxilio Social o de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S. del lugar de residencia del beneficiario.

Tercero. Por el Director de Cáritas Parroquial del lugar de residencia del beneficiario.

Cuarto. Por el Presidente de la Asociación Nacional de Inválidos Civiles.

Quinto. Por el Director del establecimiento benéfico del Estado, Provincia o Municipio en que se hallare el beneficiario.

Sexto. Por el Director de los demás establecimientos de beneficencia pública o privada, eclesiástica o civil, debidamente constituidos, en que se halle el beneficiario.

Séptimo. Por cualquier otra persona en la forma establecida en el artículo vein-

ticuatro de la ley de Procedimiento Administrativo.

Dos. Las personas o Entidades indicadas, a quienes exclusivamente se les concede la posibilidad de gestionar el trámite de la petición en nombre del beneficiario, se les encomienda al mismo tiempo el deber inexcusable de ayudar al peticionario, en vista de sus propias limitaciones, en la tramitación y gestión de la petición.

Artículo séptimo.—Uno. La petición se redactará con arreglo a modelo oficial.

Dos. Se acompañará a la petición declaración jurada del interesado de no percibir ingresos ni tener derecho a alimentos conforme al artículo segundo.

Tres. Las peticiones se presentarán en el Ayuntamiento del domicilio del solicitante, salvo en las capitales de provincia, en las que se presentarán directamente en la Junta Provincial de Beneficencia.

Artículo octavo.—Uno. El Alcalde del domicilio del solicitante o, en su caso, la Junta Provincial de Beneficencia informará por escrito, en base de los datos, que recabará y unirá al expediente, de los Organismos, personas y Entidades que se indican sobre los extremos que se señalan:

Primero. Del Párroco del domicilio del peticionario de Cáritas Parroquial, de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S. y de Auxilio Social para que indistintamente y según las normas que se establezcan informen sobre la situación económica y familiar del peticionario y sobre los datos que en el Registro Civil correspondiente consten sobre la fecha de nacimiento del peticionario y su cónyuge y del fallecimiento de este último, en su caso.

Segundo. Del Médico de asistencia pública domiciliaria sobre cuantas circunstancias permitan diagnosticar el carácter crónico o incurable de la enfermedad que le incapacita para el trabajo o la invalidez física permanente, determinante de igual incapacidad. Tal certificación será visada, expresándose, en su caso, la conformidad sobre lo suficiente de los elementos de juicio que contiene y su valoración por el Jefe provincial de Sanidad, y tratándose de invalidez, por el representante médico en la provincia del Patronato de Recuperación de Inválidos.

Dos. La petición y los informes serán remitidos a la Junta Provincial de Beneficencia correspondiente cuando se hubieran presentado en la Alcaldía.

Artículo noveno.—Uno. La Secretaría de la Junta Provincial de Beneficencia dará la máxima publicidad a las peticiones recibidas, formará relación de las mismas clasificadas por localidades, y dentro de éstas, agrupadas por calles por orden alfabético y número.

Dos. En las relaciones figurará el nombre, apellidos y domicilio del interesado y el nombre de sus padres.

Tres. Tales relaciones se publicarán

en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y lugar para publicación de edictos, en el Municipio de residencia del beneficiario y en aquéllas se invitará a que manifiesten cuanto sepan quienes puedan rectificar cualquier error que se hubiera presentado, con objeto de lograr la mejor aplicación de los fondos previstos a los fines señalados.

Cuatro. En la prensa local se advertirá el lugar y fecha de publicación de las relaciones.

Artículo décimo.—Dentro de los cinco días siguientes de haberse recibido cada petición en la Junta Provincial de Beneficencia, el Secretario, con el visto bueno del Vicepresidente o de quien le sustituya, dispondrá a la vista de la documentación presentada la práctica de cuantas diligencias considere convenientes para la mejor comprobación de las circunstancias invocadas.

Artículo undécimo.—Uno. Dentro de los treinta días siguientes a la publicación de las relaciones en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, la Junta Provincial de Beneficencia enviará los expedientes con su propuesta, a informe previo del Interventor de Hacienda de la provincia.

Dos. En caso de propuesta denegatoria de la Junta se pondrá de manifiesto el expediente al interesado o a quien en su nombre lo hubiera promovido, para que en plazo de diez días alegue lo que estime procedente.

Tres. En caso de informe desfavorable del Interventor de Hacienda se procederá conforme al artículo veintisiete del Reglamento de tres de marzo de mil novecientos veinticinco, según redacción dada por el Decreto de once de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Artículo duodécimo.—Uno. Las asignaciones concretas en concepto de auxilio de vejez e invalidez corresponderán a la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, que podrá delegar esta facultad en lo que se refiere a auxilios de vejez en las Juntas Provinciales de Beneficencia, si bien la aprobación del gasto será privativa del Patronato del Fondo Nacional de Asistencia Social dentro de los créditos autorizados para estas atenciones.

Dos. En cuanto a los auxilios de invalidez, que se asignarán por la Dirección General de Beneficencia en todo caso, se atenderá en primer término a los correspondientes a peticionarios que no estuvieran internados.

Tres. La resolución de los expedientes se notificará al interesado y los de concesión se notificarán al Ministerio de Hacienda, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y lugar para publicación de edictos en el Ayuntamiento de residencia del beneficiario. En la prensa local se advertirá el lugar y fecha de publicación de las resoluciones.

Cuatro. La resolución del expediente deberá producirse dentro de los diez días

de recibirse el último informe o practicarse la última diligencia.

Cinco. Los auxilios se devengarán a partir del día primero del mes siguiente a aquel en que el interesado presente su petición y declaración jurada a que alude el artículo séptimo, una vez cumplidas las condiciones generales y específicas requeridas.

Artículo décimotercero.—Uno. La concesión del auxilio se anotará en virtud de oficio de la Junta Provincial de Beneficencia al Registro Civil en que se hubiera inscrito el nacimiento del beneficiario. Si este Registro Civil radicara en provincia distinta, el oficio lo cursará la Dirección General de Beneficencia.

Dos. El encargado de dicho Registro vendrá obligado a dar cuenta de la defunción del beneficiario a la Junta de Beneficencia de su provincia en cuanto tuviere noticia de aquélla.

Tres. La misma obligación tendrá el encargado del Registro Civil en que se hubiera inscrito la defunción en cuanto conociere la condición de beneficiario del fallecido, y ambas habrán de cumplirse dentro de los ocho días siguientes al conocimiento que las determine.

Artículo décimocuarto.—Uno. Los auxilios que concede este Decreto son personales e intransferibles, se entienden concedidos con carácter alimenticio y no podrán ser objeto de embargo o retención de ninguna clase ni darse en garantía de ninguna obligación. Será nula de pleno derecho toda estipulación en contra de lo establecido en este artículo.

Dos. Al fallecer el beneficiario no se satisfarán los días devengados de sus haberes, pero la persona obligada o no a prestar alimentos, que justificase a satisfacción de la administración el pago de gastos de enterramiento, última enfermedad o funerarios, tendrá derecho a ser resarcida de ellos con el límite máximo del importe de los haberes devengados.

Artículo décimoquinto.—El Ministerio de Hacienda determinará la forma en que las Tesorerías dependientes del mismo han de efectuar los pagos y la manera de justificarse, acomodándose en lo posible a las disposiciones en vigor.

Artículo décimosexto.—Uno. Los auxilios que concede este Decreto serán revisables periódicamente por la Administración, discrecionalmente, con audiencia, en su caso, del beneficiario.

Dos. A estos efectos las Juntas Provinciales de Beneficencia efectuarán las investigaciones que estimen procedentes, pero en todo caso solicitarán del Servicio Central de Información del Ministerio de Hacienda datos sobre rentas y patrimonio de los beneficiarios, sus padres, cónyuges e hijos.

Tres. En cuanto resultare suficientemente acreditada la desaparición de las causas que sirvieron de base para decidir las condiciones del auxilio cesará éste en virtud de resolución del Órgano que decidió aquélla. Por el contrario, el solicitante al que se le hubiera desestimado la petición podrá reiterarla en otro ejercicio si hubieran variado sus circunstancias, justificando suficientemente dicho extremo.

Artículo décimoséptimo.—El beneficiario que después de perdida su aptitud con arreglo a esta disposición continúe percibiendo el auxilio, vendrá obligado a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad en que pudiera haber incurrido. La Administración podrá utilizar el procedimiento de apremio, conforme al Estatuto de Recaudación para reintegrarse del importe de los auxilios indebidamente satisfechos.

Artículo décimoctavo.—Todos los auxilios se satisfarán con cargo a la subvención complementaria que figura en la sección octava de Obligaciones Generales del Presupuesto del Estado con destino al Fondo Nacional de Asistencia Social.

Artículo décimonoveno.—Uno. Para complementar los gastos de estancias de niños desvalidos en Centros de la Obra de Protección de Menores se destinarán treinta y cinco millones de pesetas anuales, que se abonarán con cargo a la subvención que figura en la sección octava de Obligaciones Generales del Presupuesto del Estado, con destino al Fondo Nacional de Asistencia Social, en la misma forma en que se satisfarán los gastos de

estancia con cargo a la sección décimotercera del mismo Presupuesto.

Dos. De dicha asignación no podrá destinarse cantidad alguna a completar los gastos que ocasionen los niños internados que perciban o tengan derecho a alimentos, de personas con medios suficientes para prestarlos.

Artículo vigésimo.—Se faculta a los Ministerios de Justicia, de la Gobernación y de Hacienda para que dicten las disposiciones que estimen convenientes para el cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto.

DISPOSICION TRANSITORIA

No obstante lo establecido en el artículo doce (cinco), cuando las peticiones de auxilio de vejez o invalidez se presenten dentro de los tres meses siguientes a la publicación de este Decreto, las concesiones surtirán efectos económicos a partir del día primero del mes siguiente al en que en cada caso se hubieran cumplido las condiciones generales y específicas exigidas en los artículos segundo y tercero de este Decreto, sin que dichos efectos económicos puedan retrotraerse a fecha anterior a primero de enero de mil novecientos sesenta y dos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a catorce de junio de mil novecientos sesenta y dos.—

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario
de la Presidencia del Gobierno,

LUIS CARRERO BLANCO

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 15 de junio.)

(G. C.—2.839)

Diputación Provincial de Madrid

Sección de Fomento

La Excm. Diputación Provincial de Madrid, en su sesión de 24 de mayo de 1962, ha acordado convocar subasta para la ejecución de las obras de reparación de la explanación y firme de los caminos vecinales de la carretera comarcal de Alcorcón a Plasencia a Villanueva de Perales y de Villanueva de Perales a Villamantilla, con arreglo al pliego de condiciones y proyecto que se encuentra de manifiesto en la Sección arriba indicada, durante las horas de diez a doce, en días laborables.

Servirá de precio tipo para la subasta la cantidad de 810.777,60 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado, para cuyo abono se ha aprobado crédito suficiente en el concepto número 298 del Presupuesto vigente de Gastos y subvención concedida por el Estado para conservación de caminos vecinales.

La apertura de pliegos se verificará a los veintidós días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a las doce y veinte horas, en el Palacio de esta Corporación, Miguel Angel, 25, bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado provincial en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la entidad, que dará fe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado de seis pesetas y reintegro equivalente en timbres provinciales, en sobre cerrado.

Se acompañará por separado:

1.º Resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad de 20.269,44 pesetas en concepto de garantía provisional, en metálico, efectos públicos, Cédulas de Crédito Local o créditos reconocidos o liquidados por esta Corporación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 75 del indicado Reglamento.

2.º Declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

3.º Carnet de Empresa con responsabilidad o testimonio notarial del mismo.

4.º En caso de acudir a la subasta alguna entidad, u obrar otra persona en representación del licitador, deberán presentarse los poderes para su bastanteo a cargo del mismo, por el ilustrísimo señor Secretario de esta Corporación, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la entrega de los pliegos de proposiciones.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formule proposición o la formule nula, se entenderá que renuncia, en favor de la Beneficencia Provincial, a la cantidad que represente el 20 por 100 del depósito constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 5 por 100 de la adjudicación y a la cantidad que resulte, en su caso, por aplicación del artículo 82 del Reglamento.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día hábil anterior a su apertura, durante las horas de diez a doce, en la Sección de Fomento.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

El plazo de ejecución de las obras es de seis meses, y los pagos se verificarán por medio de certificaciones mensuales expedidas por los Servicios Técnicos correspondientes.

No se precisa para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, calle de, núm., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en BOLETIN OFICIAL de la provincia, con fechas y, y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en de las obras, se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de pesetas (en letra y en número). Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto por las leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 19 de junio de 1962.—El Secretario accidental, Juan Luis de Simón Tobalina.

(O.—49.288)

La Excm. Diputación Provincial de Madrid, en su sesión de 24 de mayo de 1962, ha acordado convocar subasta para la ejecución de las obras de reparación de la explanación y firme de los caminos vecinales: I) De la comarcal Torrelaguna-Cogolludo a Patones, y II) De la comarcal de Torrelaguna-Cogolludo, por Torremocha de Uceda, al límite de la provincia, con arreglo al pliego de condiciones y proyecto que se encuentra de manifiesto en la Sección arriba indicada, durante las horas de diez a doce, en días laborables.

Servirá de precio tipo para la subasta la cantidad de 637.207,81 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado, para cuyo abono se ha aprobado crédito suficiente en la subvención concedida por el Estado para la conservación de caminos vecinales.

La apertura de pliegos se verificará a los veintidós días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a las doce horas, en el Palacio de esta Corporación, Miguel Angel, 25, bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado provincial en quien delegue, y con asistencia del señor Secretario de la entidad, que dará fe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado de seis pesetas y reintegro equivalente en timbres provinciales, en sobre cerrado.

Se acompañará por separado:

1.º Resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depó-

sitos o en la de esta Corporación la cantidad de 15.930,19 pesetas en concepto de garantía provisional, en metálico, efectos públicos, Cédulas de Crédito Local o créditos reconocidos o liquidados por esta Corporación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 75 del indicado Reglamento.

2.º Declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

3.º Carnet de Empresa con responsabilidad o testimonio notarial del mismo.

4.º En caso de acudir a la subasta alguna entidad, u obrar otra persona en representación del licitador, deberán presentarse los poderes para su bastanteo a cargo del mismo por el ilustrísimo señor Secretario de esta Corporación, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la entrega de los pliegos de proposiciones.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formule proposición o la formule nula, se entenderá que renuncia, en favor de la Beneficencia Provincial, a la cantidad que represente el 20 por 100 del depósito constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 5 por 100 de la adjudicación y a la cantidad que resulte, en su caso, por aplicación del artículo 82 del Reglamento.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día hábil anterior a su apertura, durante las horas de diez a doce, en la Sección de Fomento.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

El plazo de ejecución de las obras es de siete meses, y los pagos se verificarán por medio de certificaciones mensuales expedidas por los Servicios Técnicos correspondientes.

No se precisa para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, calle de, núm., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL de la provincia, con fechas y, y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en de las obras, se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de pesetas (en letra y en número). Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto por las leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 19 de junio de 1962.—El Secretario accidental, Juan Luis de Simón Tobalina.

(O.—49.289)

Ayuntamiento de Madrid

Se anuncia subasta de obras de pavimentación de la calle de Ruiz Palacios, entre las de Nenúfar y Nuestra Señora del Carmen, bajo el tipo de 240.384,61 pesetas, con plazo de ejecución de tres meses y de garantía de un año, con cargo a los fondos de la Junta Administradora del Impuesto para la Prevención del Paro.

El expediente, con las condiciones y demás elementos, se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación Municipal durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en horas de oficina, en que podrán presentarse las proposiciones dentro de un solo sobre cerrado conteniendo los documentos requeridos en los pliegos de condiciones, con su debido reintegro, ascendiendo la garantía provisional a la cantidad de 4.807,69 pesetas (la definitiva y complementaria, en su caso, se señalarán conforme al artícu-

lo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales).

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de con domicilio en enterado de los pliegos de condiciones, presupuesto y planos a regir en subasta de obras de pavimentación de la calle de Ruiz Palacios, se compromete a su ejecución con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del ... (en letra) por ciento respecto a los precios tipos. Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

La apertura de pliegos tendrá lugar en el Patio de Cristales de la Primera Casa Consistorial, a la una de la tarde del siguiente día hábil al de finalización de plazo para su presentación, adjudicándose provisionalmente el remate, por la Presidencia de la Mesa, al autor de la proposición más ventajosa económicamente entre las admitidas.

Expuestos al público los pliegos de condiciones, según el artículo 24 del Reglamento de Contratación, no han sido presentadas reclamaciones dentro de plazo.

Madrid, 19 de junio de 1962.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—49.304)

Secretaría general.—Sección de Gobierno interior y Personal

CONCURSO PARA PROVEER LA JEFATURA DE LA SECCION PEDAGOGICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACION

ANUNCIO

Para dar cumplimiento a lo establecido en la base séptima de la convocatoria, por el presente se hace público que han sido admitidos al concurso los siguientes aspirantes:

Don Ramiro Castro Santamaría.
Doña María del Carmen Muñoz de Cuenca.

Doña María Jesús Tutor y Pérez de Arrilucea.

Asimismo se hace público que ha sido eliminado del concurso, por no haberse presentado al reconocimiento médico, don Francisco Morón Domínguez.

Madrid, 20 de junio de 1962.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—49.305)

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas
Jefatura de Construcción.—Sección 3.ª

ANUNCIO DE CONCURSO

CONCURSO de proyectos para el suministro y montaje de la maquinaria y mecanismos elevadores de los riegos de Sacedón, embalse de Entrepeñas (Guadalajara).

Hasta las trece horas del día 3 de septiembre de 1962 se admitirán en el Negociado de Contratación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Tajo (Madrid), durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso.

El presupuesto de contrata asciende a 7.960.000 pesetas.

La fianza provisional, a 159.200 pesetas.

El concurso se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 8 de septiembre de 1962, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones y de bases estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicho Negociado de Contratación y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Tajo, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración del concurso son los que siguen:

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de según Documento Nacional de Identidad núm. con residencia en provincia de calle de número enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en público concurso, de las obras de se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, para cada una de las soluciones estudiadas; expresando claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y cifra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras. Será desechada toda proposición en la que se añada alguna condición o se modifique sustancialmente el contenido del modelo).

(Fecha y firma.)

Disposiciones para la presentación de proposiciones y documentos necesarios y celebración del concurso

1.ª—Proposiciones: Se redactarán ajustándose al modelo precedente y se presentarán en las oficinas y a las horas fijadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el que se consignará que son para esta contrata y el nombre del proponente. En otro sobre cerrado se incluirá la documentación anexa que exige el pliego de bases.

2.ª—Documentos necesarios: En sobre abierto, en el que se indicará asimismo el título del concurso y el nombre del proponente, se presentarán simultáneamente con la proposición los documentos siguientes:

1.—Fianza provisional: Resguardo definitivo de la Caja General de Depósitos por la cantidad que se expresa en el anuncio, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, acompañando la póliza de adquisición correspondiente, o en la forma que autoriza la Ley de 22 de diciembre de 1960.

2.—Subsidios y Seguros Sociales obligatorios: Justificantes de estar al corriente de pago de los mismos.

3.—Cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

4.—Carnet de Empresa: Establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954.

5.—Incompatibilidades: Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las que señala la Ley de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En el caso de que concurra una Sociedad mercantil deberá presentar, además de los cuatro primeros documentos reseñados, los siguientes:

5.—Incompatibilidades: Certificaciones exigidas por la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 20 de diciembre de 1952 y por el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 («Boletín Oficial» del 29 de mayo).

6.—Escritura social: Inscrita en el Registro Mercantil.

7.—Certificado del acuerdo del Consejo de Administración autorizando a la persona que firme la proposición para concurrir a este concurso, con las firmas legitimadas y legalizadas.

8.—Documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la proposición.

3.ª—Licitadores extranjeros: Deberán acreditar su capacidad para contratar con arreglo a las leyes de su país, mediante certificados consulares. Y las Sociedades acreditar su inscripción en el Registro Mercantil español, con arreglo al artículo 124 de su Reglamento.

4.—Reintegro: La proposición y todos los demás documentos se reintegrarán cumpliendo lo establecido por la ley del Timbre vigente.

5.—Recibo: De cada proposición que se presente se expedirá un recibo, cuya devolución será indispensable para retirar la fianza y documentación, en su caso.

6.—Junta de concurso: Estará integrada, además de por los componentes indicados en el artículo 52 de la vigente

ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por los que se designen por la Superioridad.

7.—Concurso: Se celebrará con arreglo a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886 y a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 y la de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la misma.

Madrid, 12 de junio de 1962.—El Director general, P. D., el Subdirector general (Firmado).

(G. C.—2.825) (O.—49.261)

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Instituto Nacional de la Vivienda

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 2.º de la Real Orden de 17 de abril de 1913, se anuncia que habiéndose extraviado el Resguardo Provisional de núm. 7.195, expedido por el Instituto Nacional de la Vivienda, en fecha 22 de octubre de 1956, comprensivo de 2.300 pesetas, ingresadas por el 20 por 100 de la Reserva Especial para los Títulos de «Papel de Reserva Social», a nombre de la Sociedad «Cultura Eimler-Basanta-Haase, Sociedad Limitada», de Madrid, puede formularse reclamación durante el término de un mes, pasado el cual se anulará el Resguardo extraviado.

Por el Instituto Nacional de la Vivienda, el Subdirector general de Servicios, David Herrero Lozano.

(A.—28.609)

Jefatura Provincial de Catastro Topográfico Parcelario

El excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia de Madrid,

Hace saber: Que estando terminados los trabajos de parcelación de todos los polígonos del término municipal de Cobena, los documentos correspondientes se hallarán expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento, para cumplimentar lo preceptuado en las disposiciones vigentes sobre Catastro Parcelario.

El período de exposición será de tres meses, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y durante aquél podrán ser examinados todos los documentos (planos parcelarios, relaciones de características e índice de propietarios) por los interesados o sus representantes y público en general, admitiéndose contra dichos documentos cuantas reclamaciones se presenten, las cuales se harán por escrito a la Junta Pericial, para que al vencimiento del plazo de exposición sean remitidas, debidamente informadas por la referida Junta, al señor Ingeniero Jefe Provincial de Catastro Topográfico Parcelario de Madrid, en unión de los documentos expuestos.

Madrid, 15 de junio de 1962.

(G. C.—2.854)

Jefatura del Distrito Minero de Madrid

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de Minas vigente, de 19 de julio de 1944, ha sido admitida definitivamente en el día de hoy la solicitud del permiso de investigación nombrado «El Rosario», núm. 2.222, de 120 pertenencias de mineral de casiterita y rutilo, sito en los parajes denominados Prado de la Fuente, La Mora, Los Cerros, Arroyo de Gargüera y otros, del término municipal de Guadalix de la Sierra, provincia de Madrid, solicitado por don Enrique Ortega González, domiciliado en El Vellón, provincia de Madrid.

Verifica la designación del terreno solicitado en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Norte de una casa que está situada en el Prado de la Fuente La Mora, propiedad de doña Nazarea Rodríguez, natural de Guadalix de la Sierra, provincia de Madrid.

De punto de partida a primera estaca, dirección Norte, se medirán 100 metros; de primera a segunda estaca, al Este, 600 metros; de segunda a tercera, al Sur, 2.000 metros; de tercera a cuarta, al Oeste, 600 pesetas; y de cuarta a punto de partida, al Norte, 1.900 metros, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias que se solicitan, refiriéndose los rumbos al Norte verdadero.

Lo que se publica por edictos en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia y tablones de anuncios de esta Jefatura y en el del Ayuntamiento del pueblo en cuyo término municipal se halla situado el terreno solicitado, para que si alguna persona tiene que reclamar, pueda presentar sus oposiciones en escrito dirigido a esta Jefatura de Minas, en el plazo de treinta días naturales, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Madrid, 15 de junio de 1962.—El Ingeniero Jefe, Enrique Poblet.

(G. C.—2.907)

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de Minas vigente, de 19 de julio de 1944, ha sido admitida definitivamente en el día de hoy la solicitud del permiso de investigación nombrado «Las Barrancas», núm. 2.212, de 142 pertenencias de mineral de casiterita, sito en el paraje denominado «Arroyo de las Barrancas», término municipal de Manzanares el Real, provincia de Madrid, presentada por don Virgilio Fernández Martínez de Haro y don Hipólito Lafuente Xicola, domiciliados en Pizarro, 6, y Serrano, núm. 7, quinto derecha, Madrid.

Verificada la designación del terreno solicitado en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un mojón sito a 5 m. de la unión de los arroyos Valdeburacas con el río Manzanares.

De punto de partida a primera estaca se medirán 200 metros dirección Sur; de primera a segunda estaca, 900 metros al Oeste; de segunda a tercera, 100 metros al Norte; de tercera a cuarta, 800 metros al Oeste; de cuarta a quinta, 100 metros al Norte; de quinta a sexta, 400 metros al Oeste; de sexta a séptima, 100 metros al Norte; de séptima a octava, 700 metros al Oeste; de octava a novena, 400 metros al Norte; de novena a décima, 1.100 metros al Este; de 10 a 11, 100 metros al Sur; de 11 a 12, 1.700 metros al Este, y de 12 a punto de partida, 400 metros al Sur, quedando así cerrado el perímetro de las 142 pertenencias solicitadas. Todos los rumbos se refieren al Norte astronómico.

Lo que se publica por edictos en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia y tablones de anuncios de esta Jefatura y en el del Ayuntamiento del pueblo en cuyo término municipal se halla situado el terreno solicitado, para que si alguna persona tiene que reclamar, pueda presentar sus oposiciones, en escrito dirigido a esta Jefatura de Minas, en el plazo de treinta días naturales, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Madrid, 15 de junio de 1962.—El Ingeniero Jefe, Enrique Poblet.

(G. C.—2.908)

ANUNCIO DE DEMARCACIONES

Por el presente se notifica y hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 y a sus efectos en el vigente Reglamento general para el Régimen de la Minería, que el día 5 de julio y siguientes del corriente año darán comienzo las operaciones de reconocimiento y, si procede, la demarcación del terreno solicitado para los permisos de investigación siguientes, en la provincia de Madrid:

Nombre.—Número.—Término.—Petitionario.

Ampliación Primera «Molinillo». — 2.203.—Cadalso de los Vidrios.—Edmundo Sacristán Fuentes.

Ampliación a «Nina». — 2.208.—Colmenar Viejo y Guadalix de la Sierra.—Emilio Prieto Olivares.

"Agueda".—2.209.—Colmenar Viejo. Emilio Prieto Olivares.

"Sorpresa".—2.210.—Colmenar Viejo. Emilio Prieto Olivares.

Madrid, 15 de junio de 1962.—El Ingeniero Jefe, Enrique Poblet.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL a los efectos oportunos y en cumplimiento de lo que disponen los artículos 45 y 193 del Reglamento de Minería vigente, para conocimiento de los interesados que no residiesen o tuviesen apoderado en esta capital, de los titulares de permisos de investigación o concesionarios colindantes o próximos y de las Autoridades, a las que se ruega presten a dicho personal los auxilios que necesiten o soliciten para el mejor cumplimiento de su misión.

(G. C.—2.906)

ORGANIZACION SINDICAL

La Organización Sindical convoca concurso público para la confección de diverso vestuario con destino a su personal subalterno.

El pliego de condiciones podrá recogerse en la Oficialía Mayor de la D. N. S., paseo del Prado, núms. 18 y 20, terminando el plazo de presentación de proposiciones el día 21 del próximo mes de julio, a las trece horas.

Madrid, 20 de junio de 1962.—El Oficial Mayor.

(G. C.—2.947)

(O.—49.306)

JUNTA DE AGRAVIOS DEL GREMIO FISCAL DE JUGUETES Y ARTICULOS DE DEPORTE

Arbitrio sobre Riqueza Provincial

Por el presente se convoca a cuantos agremiados han formulado reclamación dentro del plazo legal al efecto concedido, ante esta Segunda Junta Gremial, a fin de evacuar el trámite de audiencia establecido en el núm. 2 del artículo 245 del Reglamento de Haciendas Locales, en relación con la norma séptima de la Orden ministerial de 21 de diciembre de 1954, para el próximo día 27 de los corrientes; a las once cuarenta y cinco horas, en el domicilio legal del Gremio, Miguel Angel, 25.

Madrid, 22 de junio de 1962.—El Presidente de la Junta.

(G. C.—2.983)

(O.—49.316)

JUNTA DE AGRAVIOS DEL GREMIO FISCAL DE LUSTRES Y CREMAS

Arbitrio sobre Riqueza Provincial

Por el presente se convoca a cuantos agremiados han formulado reclamación dentro del plazo legal al efecto concedido, ante esta Segunda Junta Gremial, a fin de evacuar el trámite de audiencia establecido en el núm. 2 del artículo 245 del Reglamento de Haciendas Locales, en relación con la norma séptima de la Orden ministerial de 21 de diciembre de 1954, para el próximo día 27 de junio, a las once treinta horas, en el domicilio legal del Gremio, Miguel Angel, 25.

Madrid, 22 de junio de 1962.—El Presidente de la Junta.

(G. C.—2.984)

(O.—49.317)

Magistratura de Trabajo núm. 6, de Madrid

Don Jesús Dapena Mosquera, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número seis, de las de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en los autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 278/61, a instancia de Enrique Pardo López, contra Enrique Carreira Fernández, en reclamación por salarios, por providencia dictada con esta misma fecha he acordado sacar a pública subasta, en segunda convocatoria, los bienes que se hallan embargados al demandado antes expresado, señalándose para la celebra-

ción y remate de la misma el día 12 de julio de 1962, a las doce horas de su mañana, teniendo lugar dicha subasta en la Sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en Martínez Campos, número 27; a cuyo efecto libro el presente al BOLETIN OFICIAL de la provincia para su publicación y remisión del oportuno ejemplar, fijándose otro en el tablón de anuncios de esta Magistratura, con las advertencias y prevenciones legales.

Se advierte a los licitadores:

1.º Que los bienes objeto de subasta se encuentran en calidad de depósito en calle Doctor Albiñana, número 14, siendo depositario de los mismos don Enrique Carreira Fernández, con domicilio en Avila, número 10.

2.º Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente, en Secretaría, el 10 por 100 del importe de la tasación.

3.º Que la subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana, adjudicándose los bienes al mejor postor, el cual podrá hacerlo en calidad de ceder a un tercero.

4.º Que la subasta se celebra en segunda convocatoria, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes, que salen con el 25 por 100 de descuento.

Bienes que se subastan

Una amasadora con motor de 1/2 HP, marca «Feba», sin número visible, número de motor 2189, en buen uso, 25.000 pesetas.

Suma total, 25.000 pesetas.

Dado en Madrid, a nueve de junio de mil novecientos sesenta y dos.—Ante mí (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—22.825)

Magistratura de Trabajo núm. 6, de Madrid

Don Jesús Dapena Mosquera, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número seis, de las de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en los autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 447/60, a instancia de Amalia Tomás Colomo, contra «Ufilms, S. A.», por providencia dictada con esta misma fecha he acordado sacar a pública subasta, en tercera convocatoria, los bienes que se hallan embargados al demandado antes expresado; señalándose para la celebración y remate de la misma el día 12 de julio de 1962, a las doce y cinco horas de su mañana, teniendo lugar dicha subasta en la Sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en Martínez Campos, número 27; a cuyo efecto libro el presente al BOLETIN OFICIAL de la provincia para su publicación y remisión del oportuno ejemplar, fijándose otro en el tablón de anuncios de esta Magistratura, con las advertencias y prevenciones legales.

Se advierte a los licitadores:

1.º Que los bienes objeto de subasta se encuentran en calidad de depósito en calle Antonio Maura, número 16, siendo depositario de los mismos don Pedro Azañedo, con domicilio en Hermanos Miralles, número 75.

2.º Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente, en Secretaría, el 10 por 100 del importe de la tasación.

3.º Que la subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana, adjudicándose los bienes al mejor postor, el cual podrá hacerlo en calidad de ceder a un tercero.

4.º Que la subasta señalada, por salir en tercera vez, tiene carácter de libre y sin sujeción a tipo.

Bienes que se subastan

Un proyector de cine, marca «Erko-Cinaes», con motor acoplado de 1/4 de HP, con sus carbones y altavoz, accesorios y rectificadores de corriente, marca «Crew», 26.000 pesetas.

Suma total, 26.000 pesetas.

Dado en Madrid, a nueve de junio de mil novecientos sesenta y dos.—Ante mí (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—22.826)

Audiencia Territorial de Madrid

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO

EDICTOS

Para que sirva de emplazamiento a las personas que se relacionan, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencias dictadas en las fechas que se indican.

Providencia de 18 de abril de 1962.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por el Procurador señor Castillo Caballero, en nombre de don Jaime de Silva y Mitjass, Duque de Lecena, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo, que desestimó, por silencio administrativo, recurso de reposición, interpuesto contra el acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, que incluyó en el Registro Público de Solares e Inmuebles de Edificación Forzosa la casa número 21 de la calle de Juanelo, de esta capital, pleito al que ha correspondido el número 187, de 1962.

Madrid, 18 de abril de 1962.—El Secretario, M.ª del P. Heredero.

(G. C.—1.992)

Providencia de 17 de abril de 1962.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por el Banco de Crédito Local de España se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial, de 30 de septiembre de 1961, dictado en reclamación 205/61, contra liquidación de Derechos Reales, pleito al que ha correspondido el número 146, de 1962.

Madrid, 17 de abril de 1962.—El Secretario, M.ª del P. Heredero.

(G. C.—1.991)

Providencia de 17 de abril de 1962.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por el Banco de Crédito Local de España se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial, de 30 de septiembre de 1961, dictado en reclamación 2.763/60, contra liquidación de Derechos Reales, pleito al que ha correspondido el número 122, de 1962.

Madrid, 17 de abril de 1962.—El Secretario, M.ª del P. Heredero.

(G. C.—1.990)

Providencia de 21 de abril de 1962.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por el Banco de Crédito Local de España se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, dictado en reclamación 142/61, contra liquidación de Derechos Reales, pleito al que ha correspondido el número 124, de 1962.

Madrid, 21 de abril de 1962.—El Secretario, M.ª del P. Heredero.

(G. C.—1.989)

Providencia de 21 de abril de 1962.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo

favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por Fuerzas y Riesgos del Canal del Esla, S. A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 31 de octubre de 1961, dictado en reclamación contra liquidaciones por la Tarifa III de Utilidades—ejercicios de 1953 y 1954—y por la antigua Tarifa II de la misma contribución, pleito al que ha correspondido el número 186, de 1962.

Madrid, 21 de abril de 1962.—El Secretario, M.ª del P. Heredero.

(G. C.—1.988)

Providencia de 24 de abril de 1962.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por el Banco de Crédito Local de España se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial, dictado en reclamación 244/61, contra liquidación de Derechos Reales, pleito al que ha correspondido el número 136, de 1962.

Madrid, 24 de abril de 1962.—El Secretario, M.ª del P. Heredero.

(G. C.—2.073)

Providencia de 24 de abril de 1962.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por el Banco de Crédito Local de España se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial, dictado en reclamación 538/61, contra liquidación de Derechos Reales, pleito al que ha correspondido el número 132, de 1962.

Madrid, 24 de abril de 1962.—El Secretario, M.ª del P. Heredero.

(G. C.—2.074)

Providencia de 24 de abril de 1962.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por el Banco de Crédito Local de España se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial, dictado en reclamación 152/61, contra liquidación de Derechos Reales, pleito al que ha correspondido el número 158, de 1962.

Madrid, 24 de abril de 1962.—El Secretario, M.ª del P. Heredero.

(G. C.—2.075)

Providencia de 27 de abril de 1962.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por la Congregación de Religiosas Adoradoras Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de fecha 30 de noviembre de 1961, que desestimó reclamación núm. 1.828, de 1959, interpuesta contra liquidación practicada por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial referente a una finca de la calle de Arenal de Maudes, de esta capital, pleito al que ha correspondido el número 189, de 1962.

Madrid, 27 de abril de 1962.—El Secretario, M.ª del P. Heredero.

(G. C.—2.076)

Providencia de 25 de abril de 1962.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren de-

que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de indicada suma de veinticuatro mil pesetas.

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto (Caja General de Depósitos), una cantidad igual al diez por ciento efectivo de expresada suma, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Y que la consignación del precio total en que sea rematada, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, habrá de verificarse dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado, se expide y firma el presente en Madrid, a diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—28.592)

JUZGADO-NUMERO 11

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número once, en el juicio ejecutivo seguido a instancia de «Solenry», contra don Miguel Montoro Martín, sobre reclamación de cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, de varios bienes muebles embargados en este juicio al demandado, y que han sido tasados en la cantidad de veinte mil quinientas pesetas.

El remate de los indicados bienes muebles tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día trece de julio próximo, a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero

Que los expresados bienes muebles salen a subasta por primera vez y por el tipo de su tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del referido tipo.

Segundo

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo el diez por ciento del tipo del remate, sin cuyo requisito no podrán licitar; y

Tercero

Que el depositario de los bienes muebles que se subastan es el propio demandado, don Miguel Montoro Martín, vecino de esta capital, calle del Dr. Santeiro, número ocho.

Dado en Madrid, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a veintidós de junio de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—28.606)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número once, en el procedimiento sumario que al amparo de lo dispuesto en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se tramita a instancia de don Manuel García Pérez, contra don Alejandro Ruiz Gómez, en reclamación de un préstamo hipotecario, se anuncia por el presente la venta en pública subasta y por primera vez de la finca hipotecada, que es la siguiente:

«Local comercial o tienda izquierda de la casa número seis de la calle de María Panés, de Madrid, situado en la planta baja del edificio. Sus linderos son, según se entra por dicha calle: frente, con la misma calle, a la que tiene huecos; derecha, por el portal de la casa, por el que tiene una puerta de acceso el hueco de la escalera común, el patio de la misma casa, al que tiene cinco huecos, y con la vivienda para la portera; izquierda, con la casa número ocho de la misma calle, y fondo, con casa del señor Briones. Ocu-

pa una superficie de ciento cuatro metros cuadrados setenta y ocho decímetros cuadrados, distribuida en tienda, trastienda, dos dormitorios, comedor, cocina y aseo. Tiene puerta a la calle directamente. El referido local lo adquirió don Alejandro Ruiz Gómez por compra que hizo a la Sociedad «La Mundial, S. A.», formalizada por escritura de fecha seis de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, autorizada por el Notario de Madrid don Luis Rincón y Lazcano, con el número 527 de protocolo, y fué inscrita en el Registro de la Propiedad número seis, al folio 201 del libro 849 m. del archivo, 632 de la sección 2.ª, finca número 19.528, inscripción 1.ª»

El remate de la expresada finca tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día treinta y uno de julio próximo, a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero

Que la expresada finca sale a subasta por primera vez y por el tipo de cuatrocientas mil pesetas, convenido al efecto en la escritura de préstamo base del procedimiento, no admitiéndose posturas inferiores a la expresada cantidad.

Segundo

Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente y en efectivo el diez por ciento del tipo del remate, sin cuyo requisito no podrán licitar.

Tercero

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada; y

Cuarto

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en dicho procedimiento, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—28.581)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Por el presente se anuncia la muerte de doña Dolores Perpén Herrera, nacida en Madrid el veintiocho de abril de mil ochocientos noventa y tres, hija de Manuel y de Dionisia, que falleció en Madrid el primero de abril próximo pasado, en estado de casada en únicas nupcias con don Miguel Martínez González, sin dejar descendencia alguna, habiéndola premuerto sus padres; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de la expresada señora que sus hermanos, don Enrique, don José, don Antonio Rafael y doña María del Carmen Perpén Herrera, para que comparezcan a reclamarlo dentro del término de treinta días ante este Juzgado de primera instancia número once, donde se tramita el expediente de declaración de herederos abintestato de la expresada señora, promovido por el cónyuge viudo, don Miguel Martínez González, y el hermano de la causante don José Perpén.

Dado en Madrid, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a catorce de junio de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—28.604)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número doce, de esta capital, Secretaría de don Luis de Gasque, se tramitan autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Leopoldo Puig, en nombre del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, contra don José Conde

Rodríguez, hoy sus herederos, en los que por auto de 24 de octubre de 1961 se despachó ejecución contra los bienes y rentas de la propiedad y disfrute del demandado por la cantidad de treinta y dos mil trescientas doce pesetas setenta y cuatro céntimos, los intereses al tres por ciento del principal reclamado desde el día dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y uno, los del total desde la fecha de la presentación de la demanda y diez mil pesetas más que se calculan para dichos intereses y costas; y en atención a desconocerse el domicilio y paradero de don Aurelio Conde Dávila, a instancia de la parte actora se ha acordado citarle de remate por medio de la presente para que en el improrrogable término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si viere convenirle, previniéndole que de no hacerlo se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarle ni hacerle personalmente otras notificaciones que las que la Ley determina. Se hace constar haberse decretado, sin previo requerimiento de pago por desconocerse el paradero de dicho don Aurelio Conde Dávila, el embargo de la finca especialmente hipotecada al crédito reclamado, o sea: parcela de terreno en Guadarrama, calle del Cerro, llamada también de la Cuesta, hoy Reyes Católicos, señalada con los núms. 15 y 17, así como el de la parcela también en término de Guadarrama, que linda: por su frente, con la calle del Cerro, hoy Reyes Católicos.

Y para que tenga lugar la citación de remate acordado se expide la presente cédula para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, en Madrid, a doce de junio de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).

(C.—22.837)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado de primera instancia número doce, de Madrid, Secretaría de don Luis de Gasque, se tramitan autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por el Procurador don Juan Ramírez Cárdenas, en nombre de don Doroteo Ruiz García, contra don Carlos del Valle Gómez, doña Emilia Berenguer Martínez y doña María Pacios Martínez, sobre nulidad de escritura y otros extremos, en los que se ha acordado emplazar a la demandada doña María Pacios Martínez por medio de la presente, en atención a su desconocido paradero, para que en término de cinco días comparezca en autos, personándose en forma, apercibida que de no hacerlo será declarada en rebeldía.

Y para que mediante la inserción de la presente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia sirva de emplazamiento en forma a doña María Pacios Martínez, expido la presente en Madrid, a quince de junio de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, Luis de Gasque.

(C.—22.834)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número catorce, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo que se siguen a nombre de la Entidad «Sociedad Anónima Voxson Hispania», hoy en liquidación, contra don Ricardo Bravo Osorio, sobre reclamación de cantidad, hoy ejecución de sentencia, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio de cuarenta y cinco mil pesetas, en que han sido tasados, los derechos de traspaso que al deudor corresponden en el local de negocio de electricidad del automóvil, establecido en la finca número veintitrés de la calle del General Álvarez de Castro, de esta capital.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar en el local del Juzgado de primera instancia número catorce, sito en la calle del General Castaños, número uno, de esta capital, se ha señalado el día veinte de julio próximo, a las doce

horas, previniéndose: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento, por lo menos, del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero. Que el rematante vendrá obligado a permanecer en el local, sin traspasarlo y dedicarlo a negocio de la misma clase que el que viene ejerciendo el arrendatario, durante el plazo mínimo de un año. Que la aprobación del remate quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo señalado en la ley de Arrendamientos Urbanos para el ejercicio del derecho de tanteo. Y que los autos estarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, Manuel Comellas.—El Juez de primera instancia, Juvencio Escribano.

(A.—28.579)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Francisco López Quintana, Magistrado-Juez de primera instancia del número dieciséis, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio ejecutivo promovido por don Bibiano Giménez Montalvo, contra don Salvador Pérez Fernández y su esposa, doña Elvira Aparicio de Pedro, sobre reclamación de cantidad; en cuyos autos, por providencia de este día, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días, en dos lotes independientes, y precio de su tasación, los bienes embargados a los deudores, siguientes:

Primer lote

Un molinillo de café, una báscula de 8 kilos, otra báscula de 2 kilos, dos mesas de madera, 10 sillas de madera, 5 cajas de coñac marca «Fundador», un saco de judías blancas y 100 litros de aceite de oliva; cuyas demás características constan en el informe pericial unido a los autos.

Segundo lote

Los derechos de traspaso del local de negocio sito en el número 39 del paseo de Yeserías, dedicado a tienda de ultramarinos y taberna, que consiste en una tienda de una sola pieza con instalación de mostrador largo y preparado, capaz para bastantes clientes, con estanterías adecuadas, y contiguo a él otro local de menor capacidad, dedicado a taberna.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado (General Castaños, núm. 1, segundo), se ha señalado el día diez de julio próximo, a las once horas, bajo las condiciones que se establecen, siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta: para el primer lote, o sea el mobiliario, la cantidad de siete mil ochocientos cincuenta pesetas, y para el segundo, o sea los derechos de traspaso, la suma de veinte mil pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del precio de valoración efectuada para cada uno de los lotes que quedan indicados, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que el adquirente de los derechos de traspaso ha de contraer la obligación de permanecer en el local arrendado, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que viene ejercitándose por el arrendatario, y que la aprobación del remate

quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo de treinta días, contados a partir de aquel en que se notifique al arrendador la mejor postura ofrecida en el acto de la subasta para que pueda ejercitar el derecho que la Ley le concede, todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la de Arrendamientos Urbanos.

Dado en Madrid, a trece de junio de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—28.608)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor don Francisco López Quintana, Magistrado-Juez de instrucción del número dieciséis, de esta capital, en la ejecutoria del sumario instruido con el número 77, de 1952, sobre apropiación indebida, contra Julio Argente Guillaumas, se anuncia por segunda vez, en pública subasta y con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación por que salió en la primera, la venta en pública subasta de los siguientes muebles embargados a dicho procesado:

Una mesa cuadrada para doce cubiertos.

Un aparador de dos puertas y cuatro cajones.

Un trinchero con dos puertas, un cajón y dos entrepaños.

Una lámpara de metal con cuatro luces.

Un reloj de pared.

Un mueblecito para gramola.

Un armario de tres cuerpos.

Dos mesillas de noche.

Y una coqueta con cuatro cajones.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso segundo, se ha señalado el día seis de julio próximo, a las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de mil trescientas treinta y cinco pesetas, una vez deducido el veinticinco por ciento del precio de tasación de los referidos muebles, que fué el de mil setecientos ochenta pesetas, sin que sea admisible postura que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberá consignarse previamente por los licitadores el diez por ciento de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los bienes embargados se encuentran depositados en poder de la esposa del procesado, doña Concepción Andrés Gómez, calle de Cristóbal Bordiu, número 31, piso primero centro izquierda; y

Cuarta

Se advierte a los licitadores que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a doce de junio de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—22.824)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado por este Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy, en autos ejecutivos promovidos a instancia de «Mahou, S. A.», contra don Dario Gutiérrez Velasco, en reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de tasación, los bienes muebles embargados como de la propiedad de dicho deudor, consistentes en: un coche turismo, marca «Studebaker», de 17 HP, matrícula M-83.569, y una cafetera de 4 portas automática, marca «Italcrem», sin número visible de fabricación.

Tasado todo ello pericialmente en la cantidad de setenta mil pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinte de julio próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que servirá de tipo para esta subasta el precio de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Y para su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, P. S., P. Almarcegui.—El Juez de primera instancia, Pedro Martín de Hijas.

(A.—28.584)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado por este Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy, en autos ejecutivos promovidos a nombre de don Julio Martín Robledo, contra don Federico Sacido Martín y su esposa doña Aquilina Rivas González, en reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de tasación, las fincas rústicas embargadas como de la propiedad de la deudora señora Rivas González, y que son como sigue:

1.ª Rústica.—Labrado en término de La Adrada (Avila), sitio de «La Pradera de la Mata», de una hectárea treinta y seis áreas, a cereales de primera y segunda. Linda: Saliente, «Pradera de la Mata; Mediodía, tierra de Francisca Serrano, y Poniente, tierra de Máximo Pérez y Eusebio Alba.

Tasada pericialmente en la cantidad de dieciséis mil trescientas veinte pesetas.

2.ª Rústica.—Tierra, al sitio de «La Frisla», de riego, término de La Adrada (Avila). Linda: Saliente, camino; Mediodía, tierra de Benito Peinado; Poniente, cauce público, y Norte, tierra de Fausto Nevado.

Tasada pericialmente en la cantidad de cuarenta y ocho mil pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día tres de agosto próximo, a las once de su mañana; y se previene:

Que servirá de tipo para esta subasta el precio de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio de tasación de las referidas fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos los licitadores.

Que los autos y los títulos de propiedad de las referidas fincas, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a quince de junio de mil novecientos

sesenta y dos.—El Secretario, P. S., P. Almarcegui.—El Juez de primera instancia, Pedro Martín de Hijas.

(A.—28.586)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor don Acisclo Fernández Carriedo, Magistrado-Juez de primera instancia número diecinueve, de esta capital, en los autos ejecutivos promovidos por «Comercial Vespa, S. A.», representada por el Procurador don Leandro Navarro Ugría, contra don José Garrido Hurtao, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará, por primera vez, en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día once de julio próximo, a las doce de su mañana, y por el tipo en que ha sido tasada de nueve mil pesetas, la moto scooter marca «Vespa», embargada al demandado, modelo Sporte, de 125 c. c., motor número V 60MS-57.411, número de chasis VTT 57.380, que aún no está matriculada y tiene, provisionalmente, placa verde H 500.380.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, sobre la mesa de este Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento del tipo de subasta.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a tercero; y

Que la motocicleta que sale a subasta se encuentra depositada en poder del demandado, domiciliado en Cartaya (Huelva).

Dado en Madrid, a once de junio de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—28.578)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Don Francisco López Quintana, Magistrado, Juez de primera instancia número dieciséis y encargado de éste del número veinte, en virtud de prórroga de jurisdicción, de esta capital,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia del señor Abogado del Estado, en la representación que por su cargo ostenta, solicitando la declaración de herederos abintestato, a favor del Estado, de doña Celestina Hernando Toledado, natural de Valfermoso de las Monjas (Guadalajara), viuda de don Antonio Casadón Fernández, que falleció en esta capital, el día dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, sin dejar descendientes.

Y por el presente se llama a los que se crean con derecho a la herencia de la misma, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días.

Dado en Madrid, a veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—Francisco López Quintana.—El Secretario, José Cabello. (Rubricados.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado, Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—22.835)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor don Carlos de la Cuesta y Rodríguez de Valcárcel, Magistrado, Juez de primera instancia número veintiuno, de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Francisco Reina Guerra, a nombre de don Santos Rodríguez Gómez, contra don Félix Beitia Múgica, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, los siguientes bienes:

Un asador de pollos, eléctrico, marca «Le Bretton», con capacidad para cinco piezas, esmaltado en color blanco.

Una máquina registradora, marca «Secura», que marca hasta 999,90 pesetas.

La referida subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, de Madrid, el día veintisiete de julio próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de dieciséis mil pesetas, en que dichos bienes se han tasado pericialmente, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad y pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda

Para tomar parte en el acto deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, por lo menos, el diez por ciento de la aludida suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los bienes que se subastan están en poder del demandado, designado depositario de ellos, y se encuentran en la calle de Castrojeriz, doce (bar «El Caserio»), donde podrán ser examinados por los licitadores que lo deseen.

Dado en Madrid, a veinte de junio de mil novecientos sesenta y dos, para su publicación con ocho días hábiles, por lo menos, de antelación al señalado para la subasta, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario, H. Bartolomé.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Carlos de la Cuesta.

(A.—28.573)

JUZGADO NUMERO 21

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor don Carlos de la Cuesta y Rodríguez de Valcárcel, Magistrado, Juez de primera instancia núm. 21, de Madrid, se ha admitido a trámite la demanda incidental promovida por doña Josefa Pérez Martín, con don Antonio Calleja Rivas, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, y el señor Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza para utilizar en diligencias sobre separación conyugal, contra el señor Calleja, esposo de la demandante, de la que se ha acordado conferir traslado al demandado don Antonio Calleja Rivas por medio de edictos, para que en el término de nueve días comparezca en los autos y conteste la demanda, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples correspondientes.

Y para que sirva de emplazamiento en forma legal a don Antonio Calleja Rivas, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, a los fines, por el término y con el apercibimiento acordados, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, H. Bartolomé.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Carlos de la Cuesta.

(C.—22.832)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Marcelo Rivas Goday, Magistrado, Juez de primera instancia número veinticuatro, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio a instancia del Procurador don José Bustamante Ezpeleta, en nombre y representación de don Luis Madrigal Cabida, como apoderado, a su vez, de su esposa doña Severina Rodríguez San José, para inscribir en el Registro de la Propiedad número nueve, de esta capital, a su favor, la siguiente

Finca

«Urbana.—Parcela de terreno, situado en término de Carabanchel Bajo, de

esté Municipio de Madrid, al sitio denominado «Cocherón» y también gloriosa de Comercio, a la derecha de la carretera de Madrid a Carabanchel Bajo, expresado; tiene la figura de un polígono irregular, y linda: al Norte o frente, en línea de veintidós metros, con la calle de Algorta, del nuevo plan de urbanización; al Este o izquierda, entrando, en línea de veintitrés metros, con la calle de antigua de Valentin Llaguno; al Oeste o derecha, entrando, en línea de once metros, con finca de don Eleuterio Melcón Rodríguez y don Dionisio Moreno Zampico, y al Sur o fondo, en línea de doce metros, con don Antonio Sáiz Rebollo. Tiene una superficie, aproximada, de doscientos ochenta y nueve metros cuadrados».

En el expresado expediente, por providencia de esta fecha, se ha acordado convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, por medio de edictos, que serán fijados en el tablón de anuncios de la Tenencia de Alcaldía y Juzgado municipal correspondiente de esta capital, y en atención a la cuantía de la finca, se publiquen también en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el diario «El Alcázar», de esta capital, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la citación o la publicación puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Madrid, a dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—28.574)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia número veintiuno, de los de esta capital, y accidentalmente del número veinticinco, de la misma, en autos juicio ejecutivo promovidos por la entidad «Serveta, S. A.», representada por el Procurador señor Ortiz Cañavate, contra don Pedro Torres Chapado, sobre cobro de pesetas, se sacan a la venta en pública y segunda subasta los siguientes bienes:

Una moto, marca «Lambretta», matrícula M.-257.381, en perfecto estado.

Para el remate de tal vehículo se ha señalado el día catorce de julio próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y regirán las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo la cantidad de siete mil ochocientos setenta y cinco pesetas, setenta y cinco por ciento del que sirvió para la primera.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

El remate podrá hacerse a calidad de oeder a tercero.

Dado en Madrid, a diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—28.585)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Don Jaime Arias García, Juez municipal número doce, en funciones de este número dos (plaza de Chamberí, número cuatro).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden autos de juicio de cog-

nición número noventa y siete, de mil novecientos sesenta y dos, a instancia del Procurador don Angel Jimeno García, en representación de don Francisco Vía Varón, contra los sucesores, herederos y causahabientes de doña Carmen Cordero Navarro, y otros, sobre resolución de contrato de arrendamiento, en cuyo procedimiento ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a trece de junio de mil novecientos sesenta y dos.—El señor don Manuel Martín y Martín Cruz, Juez municipal propietario de este número dos, de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición, seguidos entre partes: de la una, como demandante, el Procurador don Angel Jimeno García, en representación de don Francisco Vía Varón, y defendido por el Letrado don Juan Antonio Soro Coma; y de la otra, como demandados, los sucesores, herederos y causahabientes de doña Carmen Cordero Navarro; y contra doña Agustina Montero de Prádena y doña Concepción Fernández Villamil, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano; y

Fallo

Que estimando en todas sus partes la demanda, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del piso tercero derecha de la casa número veintiuno moderno de la calle del Divino Pastor, de esta capital, debiendo los demandados dejar libre el cuarto y a disposición de su dueño en término de cuatro meses, y, caso de no hacerlo, serán lanzados judicialmente y a su costa; y en cuanto a costas procede, por ser preceptivo, imponerlas expresamente a los demandados por partes iguales.—Así por esta mi sentencia, que por la rebelión de los demandados sucesores, herederos y causahabientes de doña Carmen Montero Navarro, se les notificará en los estrados del Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, caso de no ser solicitada la personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Martín y Martín Cruz.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el lugar de costumbre y el día de su fecha; doy fe.—Dr. Antonio Luna, (Rubricado.)

Y para que conste y sea insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y dos. El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—28.572)

VILLAVERDE-MADRID

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal de este Juzgado en providencia del día de hoy, dictada en autos de juicio de proceso de cognición seguidos en el mismo a instancia de «Muebles El Pasaje», representado por el Letrado don Agustín Fuentes Hernández, contra doña Manuela Cañadas Borondo y esposo don Enrique Meseguer Clemente, bajo el número ciento veintiséis, de mil novecientos sesenta y dos, sobre reclamación de mil cuatrocientas treinta y seis pesetas, y de cuyos demandados se ignora el paradero.

Por el presente se emplaza a doña Manuela Cañadas Borondo y esposo don Enrique Meseguer Clemente, para que en el término de seis días, a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado», comparezcan ante este Juzgado municipal, sito en la plaza del Agata, número uno, de Villaverde Alto, al objeto de hacerle entrega a los mismos de las copias de la demanda y documentos presentados, todo ello de conformidad con lo que determina el artículo treinta y nueve del Decreto de veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Y para que se proceda a la inserción y publicación del presente en el BOLE-

TIN OFICIAL de la provincia se expide el mismo en Madrid, distrito de Villaverde, a diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—28.611)

Notificaciones de sentencia

JUZGADO NUMERO 13

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido, por lesiones y daños, contra Anatolio Rodríguez García, mayor de edad, soltero, conductor, hijo de Juan y Juana, natural de Avila y en paradero desconocido, con el número 715/61, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 26 de abril de 1962.—El señor don Felipe González Baza, Juez del Juzgado municipal núm. 13, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas seguido, por lesiones y daños, contra Anatolio Rodríguez García, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Anatolio Rodríguez García a la pena de 50 pesetas de multa, reprensión privada, que abone a Julio Pariente la suma de 350 pesetas y pago de las costas del juicio, declarándose responsable civil subsidiario a Jesús Sánchez González; notificándose la presente resolución al condenado por edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Asimismo se reserva la acción civil a los lesionados para que por dicha vía reclamen, si a su derecho conviene, los perjuicios sufridos como consecuencia de las lesiones. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Felipe González Baza. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Celso Dema. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a Anatolio Rodríguez García expido la presente en Madrid, fecha «ut supra».

(B.—1.668)

JUZGADO NUMERO 14

En el juicio de faltas núm. 602, de 1961, seguido contra José Soriano Nieto, sobre estafa, se ha dictado sentencia con fecha 2 de mayo de 1962 absolviendo libremente al denunciado y declarando de oficio las costas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación al denunciado dicho, que se halla en ignorado paradero, libro la presente, que firmo en Madrid, a 2 de mayo de 1962.

(B.—1.728)

En el juicio de faltas número 138, de 1962, seguido contra Deogracias Palomo García, sobre lesiones, se ha dictado sentencia con fecha 2 de mayo de 1962 absolviendo libremente al denunciado y declarando de oficio las costas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación a doña Andrea Rodríguez Moreno, que se halla en ignorado paradero, libro la presente, que firmo en Madrid, a 2 de mayo de 1962.

(B.—1.729)

JUZGADO NUMERO 15

En los autos de juicio verbal de faltas que en este Juzgado se siguen bajo el número 193/61, sobre daños, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En Madrid, a 30 de abril de 1962.—Vistos por el señor don Juan Alberti de la Torre, Juez municipal propietario del Juzgado municipal núm. 15, de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, cuyas demás circunstancias personales ya constan, José Fandiño Beiras y responsable civil subsidiario Fermín Jiménez Sáenz,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José Fandiño Beiras a la pena de 50 pesetas, indemnización al perjudicado Alejandro Martínez Gómez en la

cantidad de 500 pesetas y al pago de las costas del presente juicio, y subsidiariamente y para el caso de insolvencia a Fermín Jiménez Sáenz. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Alberti. (Rubricado.)

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado José Fandiño Beiras, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 30 de abril de 1962.

(B.—1.662)

En los autos de juicio verbal de faltas que en este Juzgado se siguen bajo el número 570/61, sobre lesiones, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En Madrid, a 30 de abril de 1962.—Vistos por el señor don Juan Alberti de la Torre, Juez municipal propietario del Juzgado municipal núm. 15, de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, cuyas demás circunstancias personales ya constan, María Blanco Más Haendler,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho a que se refieren las presentes diligencias a la denunciada María Blanco Más Haendler, declarando de oficio las costas del presente juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Alberti. (Rubricado.)

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación a la lesionada María del Carmen Velasco Barba, domiciliada últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 2 de mayo de 1962.

(B.—1.663)

En los autos de juicio verbal de faltas que en este Juzgado se siguen bajo el número 610/61, sobre daños, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En Madrid, a 30 de abril de 1962.—Vistos por el señor don Juan Alberti de la Torre, Juez municipal propietario del Juzgado municipal núm. 15, de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, cuyas demás circunstancias personales ya constan, Angel García Lumbreras,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho a que se refieren las presentes diligencias al denunciado Angel García Lumbreras, declarando de oficio las costas del presente juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Alberti. (Rubricado.)

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciante Ramón Alvarez Cabanillas, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 30 de abril de 1962.

(B.—1.664)

Banco Vitalicio de España

Habiéndose extraviado las pólizas números 149.986 y 151.757, que libró el Banco Vitalicio de España a don Estanislao Herrán Rucabado en 30 de noviembre de 1939 y 10 de mayo de 1940, respectivamente, se hace público por el presente que, si no fuesen presentadas en la Dirección General de la Compañía dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de esta inserción, se tendrán por nulas y sin efecto y se abonará su importe al beneficiario que resulte de los documentos que obran en esta Sociedad.

Barcelona, a 15 de junio de 1962.—Por el Banco Vitalicio de España, J. Sistané.

(A.—28.577)

IMPRESA PROVINCIAL
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 46
TELEFONO 255 64 25